

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA



Edición a cargo de la Subsecretaria de Asuntos Legislativos y Legales, 07 de Agosto de 2020 (9011) Caleta Olivia

AÑO 2020 N° 317

Los documentos que se publiquen en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Caleta Olivia serán tenidos por auténticos y obligatorios y se tendrá por cumplida la exigencia del Artículo 2° del Código Civil por el mismo efecto de su publicación. (Artículo 2°_ Ordenanza N° 4950/05) y lo establecido por Artículo 2°_ Ordenanza 5753/12.

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

- **INTENDENTE MUNICIPAL**
Esc. Fernando Fabio Cotillo
- **SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL**
Sr. Juan Carlos Gómez
- **SECRETARÍA DE GOBIERNO**
Sr. Pablo Calicate
- **SECRETARÍA DE HACIENDA**
CPN Pablo Martin Guerrero
- **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**
Sra. Elizabeth Pintos
- **SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN**
Sra. Tania Sasso
- **SECRETARÍA DE SERVICIOS**
Sr. Rubén Contreras
- **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**
M.M.O. Carlos Ibarra
- **SECRETARÍA DE DEPORTES CULTURA Y TURISMO**
Prof. Sandra Díaz
- **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**
Sra. Silvina Sotomayor

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- **PRESIDENTE H.C.D.**
Sr. Miguel Troncoso
- **VICEPRESIDENTE 1º**
Sr. Juan Carlos Juárez
- **VICEPRESIDENTE 2º**
Sra. Paola Álvarez
- **CONCEJAL**
Sr. Gabriel Murua
- **CONCEJAL**
Sr. Cristian Bazán
- **SECRETARIO LEGISLATIVO**
Sr. Gustavo Avecilla
- **SECRETARIA ADMINISTRATIVA**
Sra. Marisa Lucanera
- **SECRETARIO DE PRENSA Y PROTOCOLO**
Sr. Néstor Vivar

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES

- **JUEZ DE FALTAS**
Dr. José Luis Belinde

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES N° 2

- **JUEZ DE FALTAS**
Dr. Daniel Emilio Aybar

JUZGADO DE DEFENSA AL CONSUMIDOR

- Sra. Norma Beatriz Aybar

SUMARIO

DECRETOS

Dto. N° 201/20 – Dto. N° 210/20 – Dto. N° 218/20 – Dto. N° 233/20 – Dto. N° 234/20 – Dto. N° 235/20 – Dto. N° 237/20 – Dto. N° 239/20 - Dto. N° 274/20Págs. 1/7

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 168/20 – Dto. N° 178/20 – Dto. N° 196/20 – Dto. N° 241/20 – 243/20 – 247/20 – Dto. N° 248/20 – Dto. N° 250/20 – Dto. N° 251/20 – Dto. N° 253/20 – Dto. N° 254/20 – Dto. N° 255/20 – Dto. N° 256/20 – Dto. N° 257/20 – Dto. N° 260/20 – Dto. N° 261/20 – Dto. N° 263/20.....Págs.7/10

DECRETO N° 201 MCO/20.-
CALETA OLIVIA, 01 de Junio de 2020

VISTO:

Expediente N° 2020-1781-1 y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto N° 214/2020, dictado por el Poder Ejecutivo Provincial, se deja sin efecto el Decreto Provincial N° 2133/2013 y modifica el Artículo 19° inciso a) del Decreto Provincial N° 2960/05;

QUE, la modificación propuesta al Artículo 19° queda establecida de la siguiente manera (SIC):
"Artículo 19° - Inciso a): La excepción al procedimiento de Licitación Pública prevista en el Artículo 19° - segundo párrafo – de la Ley N° 2.743

procederá cuando el presupuesto oficial no supere los valores que establezca a continuación para los siguientes procedimientos de contratación

1) Por Contratación Directa cuando el monto de la operación no exceda la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000,00).-

2) Por Concurso de Precios cuando el monto de la operación no exceda la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00).-

3) Por Licitación Privada cuando el monto de la operación no exceda la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 4.500.000,00)

QUE, el Artículo 64° de la Ley Provincial N° 55 – Orgánica de Municipalidades determina que el Municipio debe aplicar la legislación que dicte la Provincia respecto a adjudicación de trabajo, compras, etc.;

QUE, forma parte del presente Decreto, copia del Boletín Oficial donde queda ilustrado lo referenciado precedentemente;

QUE, se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- ADHIERE, en todos sus términos al DECRETO N° 0214/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Provincial, por la cual se modifica el Artículo 19° - inciso a) del Decreto N° 2960/05, referente a excepciones en procedimientos de Licitación Pública de la Ley Provincial de Obra Pública de la Provincia de Santa Cruz.-

ARTÍCULO 2º.-REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno Sr. **Pablo CALICATE** y el Secretario de Hacienda **C.P.N Pablo Martin GUERRERO.-**

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Pase a Secretaría de Hacienda a sus efectos. Tomen conocimiento Tesorería, Contaduría Municipal y demás dependencias Municipales. Notifíquese al Honorable Consejo Deliberante. Comuníquese a la dirección del Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE.-**

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Pablo M. GUERRERO.

DECRETO N° 210 MCO/20.-

CALETA OLIVIA, 09 de Junio de 2020.

VISTO:

Decreto Provincial N° 0677/2020;

CONSIDERANDO:

QUE, el Estado Nacional dispuso mediante DNU 297/20 y sus ampliatorios, DNU N°325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20, el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, para todas las personas que habitan en el país en virtud de la situación epidemiológica existente en el territorio nacional con relación a la transmisión del COVID-19, desde el día 20 de marzo hasta el 07 de junio inclusive del corriente año;

QUE, dichas disposiciones normativas fueron receptadas en el ámbito provincial mediante el dictado de los Decretos N° 301/20 y ampliatorios; y en este Municipio lo propio se realizó a través del Decreto N° 115/2020 y ampliatorios;

QUE, sin embargo en función de la evolución de la situación epidemiológica en las distintas jurisdicciones, oportunamente se facultó a los gobiernos provinciales a determinar la forma de implementación del aislamiento social, preventivo y obligatorio a la luz de los distintos parámetros y particularidades de cada provincia, departamento o territorio;

QUE, en tal sentido, y con la anuencia de la autoridad sanitaria provincial, se dispuso la apertura gradual y administrada de múltiples actividades económicas y servicios específicos, bajo estrictos protocolos sanitarios, como así también actividades deportivas individuales, al aire libre y recreativas en la jurisdicción provincial;

QUE, atento el vencimiento del plazo establecido en el DNU N° 493/20, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso mediante DNU N° 520/20 de fecha 07 de Junio de 2020, un nuevo marco regulatorio que diferencia según exista o no transmisión comunitaria del virus SARS-CoV-2, estableciendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) o el distanciamiento social, preventivo y obligatorio (DISPO), según corresponda a las distintas jurisdicciones del país;

QUE, conforme surge el artículo 3 del instrumento legal citado, la provincia de Santa Cruz se encuentra comprendida entre aquellas jurisdicciones alcanzadas por las normas

que regulan el DISPO en los términos del Capítulo I del Decreto aludido;

QUE, ese dispositivo refiere: el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y el estricto control de cumplimiento de las reglas de conducta que ese distanciamiento supone, resultan medidas necesarias para contener el impacto de la epidemia en cada jurisdicción y al mismo tiempo, facilitar la habilitación de actividades económicas en forma paulatina, en tanto ello sea recomendable de conformidad con la situación epidemiológica de cada lugar y atendiendo a estrictos protocolos de funcionamiento;

QUE, a los fines de mantener las condiciones epidemiológicas existentes en la provincia y mitigar la expansión del COVID-19, se deberán observar estrictamente las reglas de conducta y medidas de seguridad e higiene establecida en el artículo 5° del DNU mencionado;

QUE, sin perjuicio de ello, corresponde disponer el “ASPO”, así como las medidas concordantes a aquellas, respecto de las personas que ingresaron y/o quienes ingresan territorios provinciales provenientes de otras jurisdicciones, previa intervención de la autoridad sanitaria provinciales y por un plazo máximo de catorce (14) días;

QUE, por otro lado, el artículo 7 del DNU pre-citado determina la falibilidad del desarrollo de actividades deportivas en tanto se dé cumplimiento a las reglas de conducta generales establecidas en el DISPO y siempre que no implique una concurrencia superior a diez personas y con los límites establecidos;

QUE, por lo expuesto se hace necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente a la Adhesión que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.-ADHIERASE, al Decreto de la Provincia de Santa Cruz N° 0677/2020, el cual establece a partir del día 8 de Junio y hasta el 28 de Junio inclusive del corriente año, en todo el territorio provincial la implementación de las medidas que regulan el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” (DISPO), conforme los

alcances previstos en el DNU N° 520 de fecha 07 de Junio de 2020 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional.-

ARTÍCULO 2°.-ESTABLÉCESE que se podrán realizar actividades deportivas bajo estrictos protocolos sanitarios específicos, previamente aprobados por la autoridad sanitaria provincial, debiendo dar cumplimiento a las reglas de conducta generales establecidas en el artículo 4 del presente, siempre que no implique una concurrencia superior a diez (10) personas, y manteniendo un distanciamiento mínimo de dos (2) metros entre los participantes.-

ARTÍCULO 3°.-AUTORIZÁSE en el ámbito de la localidad, la realización de reuniones familiares y/o sociales de hasta diez (10) personas, a cuyo fin se deberán respetar las normas que se establecen en el artículo que sigue. Quedan expresamente prohibidas reuniones familiares y/o sociales en domicilios donde se encuentren personas cumpliendo aislamiento social, preventivo y obligatorio, como así también la concurrencia a las mismas de personas que presenten fiebre o algún otro síntoma compatible con COVID-19.-

ARTÍCULO 4°.-ESTABLÉCESE, que durante la vigencia del "DISPO" las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estrictos cumplimiento a los protocolos de actividades y alas recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias locales, provinciales y nacionales.-

ARTÍCULO 5°.-DISPÓNESE el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO) y medidas complementarias, respecto de las personas que ingresaron y/o quienes ingresen al territorio local provenientes de otras jurisdicciones, previa intervención de la autoridad sanitaria provincial y por un plazo máximo de catorce (14) días a computar desde el arribo a su lugar de residencia.-

ARTÍCULO 6°.-DÉJASE ESTABLECIDO que durante la vigencia del "DISPO", se mantiene la prohibición de las siguientes actividades:

1. Realización de eventos en espacios públicos o privados, sociales, culturales, recreativos, religiosos y de cualquier otra índole con concurrencia mayor a DIEZ (10) personas.

2. Practicas de cualquier deporte donde participen más de DIEZ (10) personas o que no permita mantener el distanciamiento mínimo a DOS (2) metros entre los participantes.
3. Cines, teatros, clubes, centros culturales.
4. Servicio público de Transporte de pasajeros interurbano, interjurisdiccional.
5. Turismo.
6. Actividades educativas de cualquier tipo de manera presencial.-

ARTÍCULO 7°.-ESTABLÉCESE la dispensa del deber de asistencia a su lugar de trabajo de aquellos empleados de la Municipalidad de Caleta Olivia, Planta Permanente, Contratados y de Sociedades del Estado, que se encuentren comprendidos en grupos de riesgo, mayores a sesenta años, embarazadas y quienes deban permanecer en el hogar para el cuidado de niños, niñas y adolescentes en edad escolar, hasta el 28 de Junio inclusive del corriente año. Solo deberán concurrir aquellos convocados por su superior.

ARTÍCULO 8°.-REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno Sr. Pablo CALICATE, la Secretaria de Producción la Sra. Tania Paola SASSO y el Secretario de Coordinación General Sr. Juan Carlos GÓMEZ.-

ARTÍCULO 9°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Subsecretaria de Medios y demás áreas que correspondan. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Comuníquese a la Dirección del Boletín Oficial y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Tania P. SASSO – Juan C. GÓMEZ

DECRETO N° 218 MCO/20.-
CALETA OLIVIA, 18 de Junio de 2020.

VISTO:

Memorándum N° 42/2020/S.
A. L. y L., y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el presente, se requiere la elaboración del Decreto Ratificatorio del Convenio Acuerdo Programa "CALETA CUIDA TUS PRECIOS", suscripto entre la Municipalidad de Caleta Olivia, representada por el Sr. Intendente Municipal Esc. Fernando Fabio COTILLO, en adelante "MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA" y por la otra parte el Sr.

Darío SUAREZ, en su carácter de Gerente, representando a la empresa FRIOSUR como proveedor de productos lácteos, en adelante denominada "EL PROVEEDOR", celebrado el 13 de Mayo de 2020;

QUE, el objeto del presente tiene como prioridad establecer los términos y condiciones bajo los cuáles LAS PARTES han resuelto de común acuerdo, colaborar recíprocamente en beneficio del ciudadano Caletense. Así también las partes se comprometen mutuamente a prestar entre sí la colaboración que fuere menester y que de ella dependa, a los fines de cumplir los compromisos que en virtud de este ACUERDO suman;

QUE, el presente Convenio tendrá vigencia desde la suscripción por el término de 30 (treinta) días, con posibilidad de extenderse mientras perdure la emergencia sanitaria por COVID-19 o hasta tanto subsistan LAS PARTES y con ello, todas las obligaciones a cargo;

QUE, LAS PARTES deberán respetar y dar cumplimiento con lo establecido en el presente acuerdo;

QUE, ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo de LAS PARTES, el presente acuerdo será pasible de rescisión unilateral, total o parcial, con el alcance establecido por el mismo;

QUE, se hace necesario dictar el Instrumento Legal pertinente que obre en consecuencia;

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- RATÍFICASE, en todos sus términos el Convenio Acuerdo Programa "CALETA CUIDA TUS PRECIOS", suscripto entre la Municipalidad de Caleta Olivia y el Sr. Darío SUAREZ, en su carácter de Gerente, representando a la empresa FRIOSUR como proveedor de productos lácteos, firmado el 13 de Mayo de 2020.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno Sr. Pablo CALICATE, el Secretario de Coordinación General Sr. Juan Carlos GOMEZ y el Secretario de Hacienda CPN Pablo Martín GUERRERO.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Pase a Secretaría de Hacienda a sus efectos. Tomen conocimiento Contaduría

Municipal y demás dependencias municipales que correspondan. Comuníquese a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Juan C. GÓMEZ – Pablo M. GUERRERO.

DECRETO N° 233 MCO/20.-

CALETA OLIVIA, 26 de Junio del 2020.

VISTO:

Expediente N° 2020-1967-1, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante las presentes actuaciones se procede a Ratificar el Convenio, suscripto entre la Municipalidad de Caleta Olivia, en adelante **“EL MUNICIPIO”**, representada por el Intendente Municipal **Esc. Fernando Fabio COTILLO**, y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Cruz, en adelante **“DESARROLLO SOCIAL”**; representada por la **Dra. Bárbara Dolores WEINZETTEL**, DNI N° 12.718.367, en el marco del Programa **“ATENCION INTEGRAL PARA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA”**;

QUE, **“EL MUNICIPIO”** se compromete a ejecutar el proyecto que forma parte del presente como ANEXO I, denominado Programa **“ATENCION INTEGRAL PARA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA”**, para la cobertura de prestaciones realizadas entre los meses de enero a diciembre de 2020;

QUE, **“DESARROLLO SOCIAL”** para el cumplimiento del objetivo enunciado en la cláusula 3° del presente, se compromete a transferir la cantidad de **PESOS SEIS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 6.077.860,00)**, en TRES (03) desembolsos: 1° por un monto de **PESOS DOS MIL MILLONES VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 33/100 (\$ 2.025.953.33)** para los meses de enero a abril de 2020, 2° por un monto de **PESOS DOS MILLONES VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 33/100** para los meses de mayo a agosto de 2020 (**\$ 2.025.953.33**), 3° por un monto de **PESOS DOS MILLONES VEINTICINCO MIL NOVECINCO CINCUENTA Y TRES CON 34/100 (\$ 2.025.953.34)** para los meses de septiembre a diciembre de 2020, en un todo de acuerdo con el proyecto que se anexa;

QUE, una vez recibido los fondos, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a

invertir los mismos de acuerdo al proyecto acuerdo del presente como ANEXO I, destinado a la Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, Fortalecimiento Familiar, abordaje de medidas protecciones excepcionales y participación ciudadana;

QUE, se hace necesario dictar el Instrumento Legal pertinente que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.-RATÍFICASE, en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Caleta Olivia y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Cruz, en el marco del Programa **“ATENCION INTEGRAL PARA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA”**.-

ARTÍCULO 2º.-REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Pablo CALICATE** y el Secretario de Hacienda **CPN Pablo Martín GUERRERO**.-

ARTÍCULO 3º.-REGÍSTRESE. Pase a Secretaria de Hacienda a sus efectos. Tome conocimiento las áreas que correspondan. Comuníquese a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE**.-

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Pablo M. GUERRERO.

DECRETO N° 234 MCO/20.-

CALETA OLIVIA, 26 de Junio del 2020.

VISTO:

El Expediente N° 2020-1967- y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Memorandum N° 93/2020 emitido por la Secretaría de Hacienda, se procede a Incorporar al Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos, el monto del subsidio destinado a la Municipalidad de Caleta Olivia para fortalecer el Servicio Local de Protección de Niñez, Adolescencia y Familia, en el marco del **“Programa de Atención Integral para la Niñez y Adolescencia”**, la suma de Pesos Seis Millones Setenta y Siete Mil Ochocientos Sesenta (\$ 6.077.860);

QUE, se da ingreso al presupuesto a la Cuenta de Cálculos y

Recursos, Contribuciones Figurativas N° 1-1-3-3-16 **“Programa de Atención Integral Niñez (Paina)”**; y en la Cuenta de Egresos, Contribuciones Figurativas N° 07-1-1-3-01-11 **“Programa de Atención Integral Niñez (Paina)”**;

QUE, se debe incorporar al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2020 sancionado por la Ordenanza N° 6223 promulgada por Decreto N° 135/MCO/20, autoriza a éste Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, reforzando a los ya asignados sin incrementar los mismos o incorporando nuevos créditos cuando por motivos de Convenios con el Gobierno Provincial y Nacional como en este caso deban reasignarse nuevas Erogaciones y hasta el límite de los aportes recibidos desde las respectivas jurisdicciones;

QUE, por lo expuesto se hace necesario dictar el Instrumento Legal de acuerdo a los considerandos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- INCORPORESE, al Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio 2020, sancionado por la Ordenanza N° 6223 promulgada por Decreto N° 135/MCO/20, el Aporte del Gobierno Nacional destinado al **“Programa de Atención Integral para la Niñez y Adolescencia”**, de acuerdo a los considerandos y a las partidas que a continuación se detalla:

INGRESO:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CRÉDITO S/ORD. 6223/2020 Y Dto. PROM. 135/2020	INCORPORESE	CRÉDITO AUTORIZADO
07-1-1-3-01-11	Programa de Atención Integral (PAINA)		\$6.077.860	\$6.077.860

EGRESO:

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA DECRETA

ARTÍCULO 1°.-ADHERIR, a la Resolución N° 2020-528-APN-SENNA/MDS del Ministerio de Desarrollo Social, mediante la cual se otorga a la Municipalidad de Caleta Olivia

un subsidio que será destinado al pago de becas complementarias y extraordinaria, de Pesos Un Mil (\$1.000) a cada niño/a que asista a los Centros de Primera Infancia en el marco de los convenios vigentes suscriptos con Organismos No Gubernamentales adheridos al PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA, y un monto de Pesos Cuatrocientos Cincuenta (\$450) para cada niño/a que asista a los Centros de Primera Infancia en el marco de los convenios vigentes suscriptos con Organismos Gubernamentales (Provinciales y Municipales) adheridos al PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA que integra la Resolución mencionada.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno Sr. Pablo CALICATE y el Secretario de Hacienda CPN Pablo Martín GUERRERO.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Pase a la Supervisión de Recursos Humanos a sus efectos. Elévese copia al Honorable Concejo Deliberante. Comuníquese a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación cumplido: **ARCHÍVESE**.-

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Pablo M. GUERRERO.

DECRETO N° 237 MCO/20.-
CALETA OLIVIA, 26 de Junio del 2020.

VISTO:

El Expediente N° 1912/2020 y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto N° 260/20 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el COVID-19;

QUE, mediante el Artículo 2° del Decreto N° 520/20 el PODER EJECUTIVO NACIONAL, estableció el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” para todas las personas que

residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas en tantos estos verifiquen en forma positiva ciertos parámetros epidemiológicos y sanitarios; mientras que por su Artículo 10°, prorrogó hasta el día 28 de Junio inclusive la vigencia del Decreto N° 297/20, que establece el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas, que no cumplan positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios previstos en el Artículo 2° del mencionado decreto;

QUE, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado en el ámbito del actual MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación y seguimiento de las políticas de seguridad vial nacionales, resulta ser la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales previstas en la normativa vigente en la materia, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26.363;

QUE, atento a las diferentes solicitudes y consultas efectuadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, por las Jurisdicciones que otorgan la Licencia Nacional de Conducir mediante Centros Emisores de Licencias (CELs) certificados y homologados por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en relación a la posibilidad de comenzar a funcionar de manera paulatina con sus Centros Emisores de Licencias, en atención a sus realidades locales y evolución de la situación epidemiológica acontecida en sus áreas geográficas específicas, corresponde dictar la presente medida;

QUE, se ha decidido comenzar con la apertura y funcionamiento del Centro Emisor de Licencias, y por lo cual se debe establecer el protocolo a tal fin;

QUE, de acuerdo a las indicaciones realizadas por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN en el Anexo II de la Resolución N° 627/20, las personas mayores a SESENTA (60) años de edad, deberán permanecer en el domicilio la mayor parte del tiempo y minimizar el contacto social, y no asistir a actividades sociales, lugares de alto

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CRÉDITO S/ORD. N° 6223/2020 Y Dto. Prom. 135/2020	INCORPÓRESE	CRÉDITO AUTORIZADO
1-1-3-3-16	Programa de Atención Integral Niñez (PAINA)	2.000.000	\$6.077.860	\$8.077.860

ARTÍCULO 2°.-REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno Pablo CALICATE y el Secretario de Hacienda CPN Pablo Martín GUERRERO.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, Pase a Secretaría de Hacienda a sus efectos. Tomen conocimiento Tesorería, Contaduría Municipal y demás dependencias municipales. Elévese copia al Honorable Concejo Deliberante. Comuníquese a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y Cumplido. **ARCHÍVESE**.-

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Pablo M. GUERRERO.

DECRETO N° 235 MCO/20.-
CALETA OLIVIA, 26 de Junio del 2020.

VISTO:

El Expediente N° 2020-1931- y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante las presentes actuaciones se procede a Adherir a la Resolución N° 2020-528-APN-SENNA/MDS del Ministerio de Desarrollo Social;

QUE, el Ministerio otorga a la Municipalidad de Caleta Olivia un subsidio, a los efectos de ser destinado al pago de becas complementarias y extraordinaria de Pesos Un Mil (\$ 1.000) a cada niño/a que asista a los Centros de Primera Infancia en el marco de los convenios vigentes suscriptos con Organismos No Gubernamentales adheridos al PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA y un monto de Pesos Cuatrocientos Cincuenta (\$450) a cada niño/a que asista a los Centros de Primera Infancia en el marco de los convenios vigentes suscriptos con Organismos Gubernamentales (Provinciales y Municipales) adheridos al PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA que integra la Resolución mencionada;

QUE, se hace necesario dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

tránsito y aglomeración de personas, ello a fin de evitar un posible contagio;

QUE, en el presente contexto e instancia de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual, resulta necesario continuar implementando acciones y políticas excepcionales, con relación a las actividades que resultan competentes del presente organismo descentralizado;

QUE en atención a ello, se debe prorrogar de manera preventiva y con carácter excepcional hasta el día 31 de Julio del corriente año, las Licencias Nacionales de Conducir de las ciudadanas y los ciudadanos mayores de SESENTA (60) años de edad;

QUE, por lo expuesto se hace necesario dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.-AUTORIZÁSE a la Dirección de Licencia, dependiente de la Supervisión de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de Caleta Olivia, a llevar a cabo la reapertura y funcionamiento del Centro Emisor de Licencias, a través del sistema de turnos online solicitados a la página web del Municipio (<https://www.caletaolivia.gov.ar/>) o vía telefónica en el (0297)4831290, en horario de 09 a 13 horas, en cumplimiento del protocolo sanitario dispuesto a tal fin y al efecto **RENOVAR** de Licencias Nacionales de Conducir.-

ARTÍCULO 2°.-PRORRÓGASE, de manera preventiva y con carácter excepcional hasta el 31 de Agosto de 2020, la vigencia de las Licencias Nacionales de Conducir de las ciudadanas y ciudadanos mayores de SESENTA (60) años de edad.-

ARTÍCULO 3°.-REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno Sr. Pablo CALICATE y el Secretario de Hacienda CPN Pablo Martín GUERRERO y el Sr. Juan Carlos GÓMEZ.-

ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Subsecretaría de Medios y demás áreas que correspondan. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Comuníquese a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación cumplido: **ARCHÍVESE**.-

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Juan C. GÓMEZ - Pablo M. GUERRERO.

DECRETO N° 239 MCO/20.-

CALETA OLIVIA, 16 de Junio del 2020.

VISTO:

El Expediente N° 2020-1960-1 y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante las presentes actuaciones, se tramita la Ratificación del Acta de Redeterminación de Precios N° 3, suscripta entre el Esc. Fernando COTILLO en su carácter de Intendente de la Ciudad de Caleta Olivia y el Sr. Carlos Alberto CARRIL en su carácter de Socio Gerente de Vial Norcar S.R.L. (Contratista), de la Obra denominada “**Terminación y Puesta en Funcionamiento Planta de Ósmosis Inversa en la Localidad de Caleta Olivia**” conforme lo establece el procedimiento previsto por el Decreto 1237/2016, reglamentado por la ley 2743 y el Decreto Nacional 691/2016;

QUE, se establece un nuevo monto contractual redeterminado para la obra “Terminación y Puesta en Funcionamiento Planta de Ósmosis Inversa en la Localidad de Caleta Olivia” Lic. 06/2019 de acuerdo a la 3° variación según se detalla, correspondiendo la reliquidación del 6,62% de obra (sobre los Precios Aprobados en la 2° Redeterminación) en un todo de acuerdo con los cálculos evaluados y aprobados por la Secretaría de Producción de la Municipalidad de Caleta Olivia;

QUE, la 3° variación de Febrero 2020, asciende a la suma de Pesos Veintitrés Millones Setecientos Veintitrés Mil Trecientos Cincuenta y Dos con 56/100 (\$ 23.723.352,56), siendo el nuevo monto contractual de Pesos Trescientos Ochenta y Dos Millones Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 94/100 (\$ 382.065.878,94);

QUE, las sumas devengadas que resultaren de la diferencia entre el monto aprobado en la 2° Redeterminación y el monto redeterminado establecido en la cláusula Primera, serán liquidados mediante certificados complementarios;

QUE, por lo expuesto se hace necesario dictar el Instrumento Legal de acuerdo a los considerandos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE, en todos sus términos el Acta de Redeterminación de Precios N° 3, suscripta entre la Municipalidad de Caleta Olivia y Vial Norcar S.R.L., suscripto en el mes de Enero de 2020.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno Sr. Pablo CALICATE y el Secretario de Hacienda CPN Pablo Martín GUERRERO.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, Pase a Secretaría de Hacienda a sus efectos. Tomen conocimiento Contaduría Municipal y demás dependencias municipales. Comuníquese a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y Cumplido. **ARCHÍVESE**.-

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE - Pablo M. GUERRERO.

DECRETO N° 274 MCO/20.-

CALETA OLIVIA, 04 DE AGOSTO DE 2020.-

VISTO:

Decreto Provincial N° 0895/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE, en función de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud el Estado Nacional dispuso, mediante DNU N° 520/20 de fecha 7 de Junio de 2020 para todos los departamentos de la provincia de Santa Cruz las disposiciones que regulan el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” (DISPO);

QUE dicha medida fue implementada en el ámbito provincial bajo los alcances del Decreto N° 0677/20 y 210/20-MCO;

QUE posteriormente el Poder Ejecutivo Nacional dictó en fecha 18 de julio de 2020 el DNU N° 605/2020, dando continuidad a las normas relativas al “*distanciamiento social, preventivo y obligatorio*” para toda la jurisdicción de Santa Cruz, norma a la que la provincia adhirió a través del Decreto N° 0860/20 hasta el día 02 de agosto inclusive del corriente año;

QUE, en fecha 02 de agosto de 2020 el Estado Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 641 mediante el cual determinó en razón de la disímil situación

epidemiológica que se verifica en el territorio provincial, las normas que integran el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” para todas las localidades de la Provincia de Santa Cruz a excepción de la ciudad de Río Gallegos que integra el Departamento de Güer Aike, que se encuentra alcanzada por el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, en ambos supuestos hasta el 16 de agosto inclusive del corriente año;

QUE en ese sentido corresponde adherir en todos sus términos al DNU N° 641/2020 quedando alcanzadas todas las localidades que integran el territorio provincial por las normas que componen el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”;

QUE en función de ello, corresponde establecer la dispensa del deber de asistencia a su lugar de trabajo de aquellos trabajadores estatales que presten funciones en localidades del interior de la provincia que se encuentren comprendidos en grupos de riesgo, mayores de sesenta años, embarazadas y quienes deban permanecer en el hogar para el cuidado de niños, niñas y adolescentes en edad escolar, encuadrados en los distintos regímenes legales vigentes de la Administración Pública Municipal, Sociedades del Estado y personal docente, hasta el 16 de agosto inclusive del corriente año;

QUE asimismo se destaca que está prohibida la circulación de las personas alcanzadas por la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” por fuera del límite del departamento o partido donde residan, salvo que posean los “Certificados Único Habilitante para Circulación – Emergencia COVID-19” de orden nacional y/o provincial que los habilite a tal efecto de declaración jurada de salud correspondiente, emitidos conforme las normas reglamentarias respectivas

QUE, por lo expuesto se hace necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente a la Adhesión que obre en consecuencia;

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ADHIERASE, al Decreto Provincial N° 0895/2020, de fecha 03 de

Agosto de 2020, en lo que resulte competente al Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, y de conformidad a lo dispuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE la dispensa del deber de asistencia a su lugar de trabajo de aquellos trabajadores municipales que presten servicio y que se encuentren comprendidos en grupos de riesgo, mayores de sesenta años, embarazadas y quienes deban permanecer en el hogar para el cuidado de niños, niñas y adolescentes en edad escolar, encuadrados en los distintos regímenes legales vigentes de la Administración Pública, hasta el 16 de agosto inclusive del corriente año.

En este último supuesto, y cuando ambos agentes presten funciones en el ámbito de los Organismos y dependencias públicas precedentemente aludidas, las áreas de personal correspondientes deberán verificar el otorgamiento de la dispensa a uno u otro trabajador, según la modalidad que se establezca.-

ARTÍCULO 3º.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Sr. Pablo CALICATE** y el Secretario de Coordinación General **Sr. Juan Carlos GOMEZ**.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Subsecretaría de Medios y demás áreas que correspondan. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Comuníquese a la Dirección del Boletín Oficial y cumplido: **ARCHÍVESE**.-

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Juan C. GÓMEZ

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 168 MCO/20.-
 CALETA OLIVIA, 28 de Abril del 2020.

VISTO:

El Memorándum N° 050/2020 emitido por la Secretaría de Coordinación General;

ESTABLECER, a partir del mes de Mayo de 2020, como responsable del cobro de Caja Chica de la Subsecretaría de Autoridad de Aplicación Ley 3062 de la Oficina de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes (Dto. N° 017/MCO/20) a la **Sra. Lorena Adriana ABARZUA, DNI N° 29.586.565**, quien fue

designada mediante Decreto N° 119/MCO/2020;

DETERMÍNASE, que para el uso y rendimiento de las Cajas Chicas o Fondos Fijos, la dependencia citada precedentemente, procederá de acuerdo a lo establecido por el **Anexo I Aspectos Generales, Funcionamiento, Rendición y Control**, aprobado por el Artículo 2º, Decreto N° 04-MCO-20.-

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Juan C. GÓMEZ - Pablo M. GUERRERO.

DECRETO N° 178 MCO/20.-
 CALETA OLIVIA, 11 de Mayo del 2020.

VISTO:

El Expediente N° 2020 - 757 -1;

DISPÓNESE, a partir del 04 de Febrero de 2020, la Baja por Fallecimiento de la extinta **María Beatriz JUSTINIANO, DNI N° 22.787.706, Legajo Personal N° 4088**, Personal Planta Contratada con Módulo “1” del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Cultura, Deporte, Turismo y Juventud.-

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Juan C. GÓMEZ

DECRETO N° 196 MCO/20.-
 CALETA OLIVIA, 29 de Mayo del 2020.

VISTO:

El Expediente N° 2020-544-1;

DIPÓNESE, a partir del 21 de Octubre de 2019, la Baja por Fallecimiento del extinto **Orlando ALARCON, DNI N° 7.821.736, Legajo Personal N° 2802**, Personal Permanente con Módulo “7” del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Servicios.-

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Juan C. GÓMEZ

DECRETO N° 241 MCO/20.-
 CALETA OLIVIA, 26 de Junio del 2020.

VISTO:

El Expediente N° 2020-1923-1;

ACÉPTASE, a partir del 05 de Marzo de 2020 la Renuncia al Municipio del Sr. **Roberto Adrian MENDEZ, DNI N° 30.325.006, Legajo Personal N° 6578**, quien desempeña funciones como Locutor en la Subsecretaría de Medios y Comunicaciones, Personal Planta Contratada con Modulo “3” del

Escalafón Municipal, dependiente de Intendencia.-

ABÓNESE, en concepto de Liquidación Final de Haberes lo que a continuación se detalla: S.A.C. 1º Semestre/Año 2020 - Proporcional a dos (02) meses y cuatro (04) días, Licencia Anual Ordinaria Año 2020 - Proporcional a dos (02) meses y cuatro (04) días: abonar cuatro (04) días, cuatro (04) días del Mes de Marzo/20, Licencia Anual Ordinaria Pendiente año 2019: Abonar veinte (20) días y cualquier otro beneficio que por Ley le correspondiera.-

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Juan C. GÓMEZ - Pablo M. GUERRERO.

DECRETO N° 243 MCO/20.-

CALETA OLIVIA, 30 de Junio del 2020.

VISTO:

Expediente N° 2020-1937-1;

REDESIGNASE, a partir del 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, inclusive, al agente **Julio Martín RAMIREZ, DNI N° 26.520.880, Legajo Personal N° 2899**, en el Cargo de Tesorero Municipal, Personal Planta Permanente, dependiente de la Secretaría de Hacienda.-

DETERMÍNASE, la percepción de los adicionales y beneficios que por Ley le correspondiera.-

DÉJASE, plenamente establecido que al momento de concluir su Cargo podrá reintegrarse a su función anterior.-

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Juan C. GÓMEZ - Pablo M. GUERRERO.

DECRETO N° 247 MCO/20.-

CALETA OLIVIA, 03 de Julio del 2020.

VISTO:

Expediente N° 2020-1941-1;

REDESIGNASE, del 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, inclusive, a la agente **Sandra Noemí RODRIGUEZ, DNI N° 20.212.581, Legajo Personal N° 2482**, en el Cargo de Subcontadora Municipal, Personal Planta Permanente, dependiente de la Secretaría de Hacienda.-

DETERMÍNASE, la percepción de los adicionales y beneficios que por Ley le correspondiera.-

DÉJASE, plenamente establecido que al momento de concluir su Cargo podrá reintegrarse a su función anterior.-

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Juan C. GÓMEZ - Pablo M. GUERRERO.

DECRETO N° 248 MCO/20.-

CALETA OLIVIA, 03 de Julio del 2020.

VISTO:

Expediente N° 2020-1941-1;

REDESIGNASE, a partir del 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, inclusive, al agente **Juan Francisco ABARZUA, DNI N° 25.667.758, Legajo Personal N° 3032**, en el Cargo de Subtesorero Municipal, Personal Planta Permanente, dependiente de la Secretaría de Hacienda.-

DETERMÍNASE, la percepción de los adicionales y beneficios que por Ley le correspondiera.-

DÉJASE, plenamente establecido que al momento de concluir su Cargo podrá reintegrarse a su función anterior.-

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Juan C. GÓMEZ - Pablo M. GUERRERO.

DECRETO N° 250 MCO/20.-

CALETA OLIVIA, 03 de Julio del 2020.

VISTO:

El Expediente N° 2020 - 1805-1;

ACÉPTASE, a partir del 01 de Agosto de 2020, la Renuncia por Jubilación Ordinaria presentada por el agente, **Gilberto Segundo FUENTES RANQUEHUE, DNI N° 18.740.133, Legajo Personal N° 1579**, Personal Planta Permanente con Módulo "7" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Hacienda.-

ABÓNESE, en concepto de Liquidación Final de Haberes lo que a continuación se detalla: Sueldo Anual Complementario Año 2020, 2º Semestre, Proporcional a Dos (02) meses, Licencia Anual Ordinaria Año 2020, Proporcional a Siete(07) meses: Abonar Veintiséis(26) días, Abonar Adicional por Jubilación: equivalente al Quinientos por ciento (500%) de la asignación del Módulo de Revista, Ordenanza Municipal N° 4872, Artículo 1º, Inciso "c", Decreto Promulgatorio 1961/04 y cualquier otro beneficio que por Ley le correspondiera.-

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Juan C. GÓMEZ - Pablo M. GUERRERO.

DECRETO N° 251 MCO/20.-

CALETA OLIVIA, 06 de Julio del 2020.

VISTO:

El Expediente N° 2020 - 1805-1;

ACÉPTASE, a partir del 10 de Marzo de 2020 la Renuncia al Municipio de la Sra. **Gloria Daniela JUSTINIANO, DNI N° 25.667.907, Legajo Personal N° 6183**, quien desempeña funciones como Auxiliar Administrativa en División Ausentismo, Departamento Control Ausentismo, Subdirección de Personal, Dirección de Personal, Supervisión de Recursos Humanos, Subsecretaría de Recursos Humanos, Personal Planta Contratada con Modulo "5" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Coordinación General.-

ABÓNESE, en concepto de Liquidación Final de Haberes lo que a continuación se detalla: S.A.C. 1º Semestre/Año 2020 - Proporcional a dos (02) meses y nueve (09) días, Licencia Anual Ordinaria Año 2020 - Proporcional a dos (02) meses y nueve (09) días: abonar cinco (05) días, nueve (09) días del Mes de Marzo/20 y cualquier otro beneficio que por Ley le correspondiera.-

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Juan C. GÓMEZ - Pablo M. GUERRERO.

DECRETO N° 253 MCO/20.-

CALETA OLIVIA, 07 de Julio del 2020.

VISTO:

El Expediente N° 2020 - 1784-1;

ACÉPTASE, a partir del 01 de Agosto de 2020, la Renuncia por Jubilación Ordinaria presentada por el agente, **Mario Hipólito CABRAL, DNI N° 13.602.127, Legajo Personal N° 3026**, Personal Planta Permanente con Módulo "7" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Servicios.-

ABÓNESE, en concepto de Liquidación Final de Haberes lo que a continuación se detalla: Sueldo Anual Complementario Año 2020, 2º Semestre, Proporcional a Dos (02) meses, Licencia Anual Ordinaria Año 2020, Proporcional a Siete (07) meses: Abonar Veintiséis (26) días, Abonar Adicional por Jubilación: equivalente al Dos cientos por ciento (200%) de la asignación del

Módulo de Revista, Ordenanza Municipal Nº 4872, Artículo 1º, Inciso "a", Decreto Promulgatorio 1961/04, Abonar Diagrama mes de Julio/2020 con el 20%, Adicional Especial Remunerativo Decreto 2157/2011 mes de Julio/2020y cualquier otro beneficio que por Ley le correspondiera.-

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Juan C. GÓMEZ - Pablo M. GUERRERO.

DECRETO N° 254 MCO/20.-

CALETA OLIVIA, 07 de Julio del 2020.

VISTO:

El Expediente Nº 2020 - 1026-1;

ADSCRIBASE, a la agente **María Cintia HERBSOMER, DNI N° 31.317.288, Legajo Personal N° 5276**, Personal Planta Permanente con Módulo "3" del Escalafón Municipal, desde el 01 de Enero del 2020 hasta el 31 de Diciembre del 2020 en la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Santa Cruz, conforme la Ordenanza N° 5410, Decreto Promulgatorio N° 729/09.-

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Juan C. GÓMEZ - Pablo M. GUERRERO.

DECRETO N° 255 MCO/20.-

CALETA OLIVIA, 07 de Julio del 2020.

VISTO:

El Expediente N° 2020-1026-1;

ADSCRIBASE, a la agente **Elizabeth Marlu VILLAROEL, DNI N° 30.853.734, Legajo Personal N° 4986**, Personal Planta Permanente con Módulo "1" del Escalafón Municipal, desde el 01 de Enero del 2020 hasta el 31 de Diciembre del 2020 en la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Santa Cruz, conforme la Ordenanza N° 5410, Decreto Promulgatorio N° 729/09.-

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Juan C. GÓMEZ - Pablo M. GUERRERO.

DECRETO N° 256 MCO/20.-

CALETA OLIVIA, 07 de Julio del 2020.

VISTO:

El Expediente N° 2020-1026-1;

ADSCRIBASE, a la agente **Lourdes Viviana HARO, DNI N° 26.520.865, Legajo Personal N° 3669**, Personal Planta Permanente con módulo "6", desde el 01 de Julio de 2020 hasta el 31

de Diciembre de 2020, inclusive, como Inspectora dependiente de Intendencia, en la Subsecretaría de Transporte – Ministerio de Producción, conforme la Ordenanza N° 5410/09 – Decreto Promulgatorio N° 729/09.-

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Juan C. GÓMEZ - Pablo M. GUERRERO.

DECRETO N° 257 MCO/20.-

CALETA OLIVIA, 07 de Julio del 2020.

VISTO:

El Expediente N° 2020-1026-1; **ADSCRIBASE**, al agente **Juan Antonio QUINTEROS, DNI N° 20.212.711, Legajo Personal N° 2960**, Personal Planta Permanente con módulo "6", desde el 01 de Enero de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, inclusive, como Auxiliar Administrativo dependiente de Intendencia, en la Subsecretaría de Transporte – Ministerio de Producción, conforme la Ordenanza N° 5410/09 – Decreto Promulgatorio N° 729/09.-

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Juan C. GÓMEZ - Pablo M. GUERRERO.

DECRETO N° 260 MCO/20.-

CALETA OLIVIA, 08 de Julio del 2020.

VISTO:

El Expediente N° 2020 - 1785-1;

ACÉPTASE, a partir del 01 de Agosto de 2020, la Renuncia por Jubilación Ordinaria presentada por el agente, **Osvaldo Miguel CASTILLO, DNI N° 16.832.570, Legajo Personal N° 2951**, Personal Planta Permanente con Módulo "7" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Servicios.-

ABÓNESE, en concepto de Liquidación Final de Haberes lo que a continuación se detalla: Sueldo Anual Complementario Año 2020, 2º Semestre, Proporcional a Dos (02) meses, Licencia Anual Ordinaria Año 2020, Proporcional a Siete(07) meses: Abonar Veintiséis(26) días, Abonar Adicional por Jubilación: equivalente al Doscientos por ciento (200%) de la asignación del Módulo de Revista, Ordenanza Municipal N° 4872, Artículo 1º, Inciso "a", Decreto Promulgatorio 1961/04, Abonar Licencia Anual Ordinaria pendiente año 2019, Cuarenta y Cinco (45) días y cualquier otro beneficio que por Ley le correspondiera.-

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Juan C. GÓMEZ - Pablo M. GUERRERO.

DECRETO N° 261 MCO/20.-

CALETA OLIVIA, 08 de Julio del 2020.

VISTO:

Expediente N° 2020-688-1;

ACÉPTASE, a partir del 27 de Febrero de 2020, la Renuncia al Municipio del agente **Francisco Bartolomé RAMIREZ TOLEDO, DNI N° 17.638.294, Legajo Personal N° 2866**, quien cumplía funciones como Psicólogo Clínico en División Ausentismo – Departamento Control de Ausentismo – Subdirección de Personal – Dirección de Personal – Supervisión de Recursos Humanos – Subsecretaria de Gobierno, Personal Planta Permanente con Módulo "7" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.-

ABÓNESE, en concepto de Liquidación Final de Haberes: S.A.C 1º semestre/ Año 2020: Proporcional a Un (01) mese y Veintiséis (26) días – Licencia Anual Ordinaria año 2020: Proporcional a Un (01) mes y Veintiséis (26) días, abonar Seis (06) días – Licencia Anual Ordinaria Pendientes año 2019, abonar Doce (12) días, y cualquier otro beneficio que por Ley le correspondiera.-

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Juan C. GÓMEZ - Pablo M. GUERRERO.

DECRETO N° 263 MCO/20.-

CALETA OLIVIA, 14 de Julio del 2020.

VISTO:

El Expediente N° 2020-1832-1;

ACÉPTASE, a partir del 15 de Abril de 2020 la Renuncia al Municipio del Sr. **Angel Plinio CARDOZO GOMEZ, DNI N° 21.827.986, Legajo Personal N° 5454**, quien desempeña funciones como Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia en la Dirección de Hogar de Anciano, Supervisión de Adulto Mayor, Subsecretaría de Desarrollo Social, Personal Planta Permanente con Modulo "5" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ABÓNESE, en concepto de Liquidación Final de Haberes lo que a continuación se detalla: S.A.C. 1º Semestre/Año 2020 - Proporcional a tres (03) meses y catorce (14) días, Licencia Anual Ordinaria Año 2020 - Proporcional a tres (03) meses y catorce (14) días: abonar siete (07) días, catorce (14) días del Mes de Abril/20 y cualquier otro beneficio que por Ley le correspondiera.-

